

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2820150053500
Demandante: COND. HACIENDA ALFERES REAL PH Vs DOUGLAS
COLL y otros.
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto interlocutorio: 972

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado de conformidad con el artículo 593 Y 594 del C.G.P.

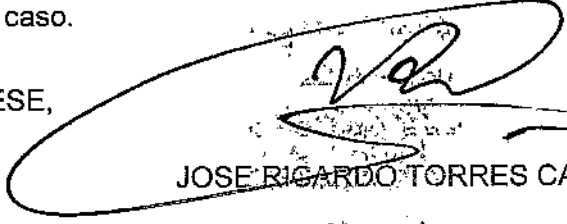
RESUELVE:

1.- **DECRETAR EL EMBARGO Y SEQUESTRO** de los bienes muebles y enseres susceptibles de esta medida de propiedad de los demandados Douglas Coll, Deyanira Carvajal de Coll y Diana Arango que se encuentren en la casa E-8 del Condominio Hacienda del Alfares en la carrera 111 No. 22 A - 250 de Cali o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, lo anterior bajo la salvedad que quedan exentos de esta medida los bienes inembargables que trata el artículo 594 del C.G.P.

2.- COMISIONASE al señor ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI - VALLE-, y por su intermedio a la SECRETARIA DE GOBIERNO, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes muebles facultándola para que subcomisione a las inspecciones de policía o comisiones civiles. Así mismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro.

3.- ORDENAR el envío de la presente comisión al ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI - VALLE-, y por su intermedio a la SECRETARIA DE GOBIERNO para lo de su cargo con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 77 de hoy de de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

17 MAY 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 04-2010-00968
Demandante: Gmac Financiera. Vs Marilyn Londoño Hoyos.
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto Interlocutorio: 973

En atención a los escritos allegados, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- **AGREGAR** para que obre y conste la respuesta de la Secretaría de Transito de Guacarí y el certificado de Tradición del vehículo de placas KUN 351.
- 2.- **DECRETAR** el decomiso del vehículo de placas KUN 351 denunciado como de propiedad de Pablo Richard Santana Rodríguez con C.C. 1.130.587.598.
- 3.- **LÍBRESE** oficio a la Policía Nacional Sección Automotores y a la Sijin, para que procedan a la orden de decomiso y pongan dicho vehículo a órdenes de este Juzgado en los patios de Tránsito Municipal de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 77 de hoy de 2016, se
notifica a las partes el auto anterior

11 7 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 07-2015-00353
Demandante: Santiago Lerma Nuñez. Vs Martha Cecilia Montilla.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 1775

En atención a los escritos allegados por el apoderado judicial de la parte actora, el
Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito allegada de conformidad con el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P.
- 2.- Por Secretaría librese nuevamente despacho comisorio, a fin de llevar acabo la diligencia de secuestro ordenada mediante auto No. 2763 a folio 44, con los insertos correspondientes, indicando que se comisiona y se faculta a la Secretaría de Gobierno para que subcomisione a las inspecciones de policía o comisiones civiles. Así mismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 77 de hoy ____ de
____ de 2016 se notifica a las partes
el auto anterior.
17 MAY 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2012-00291
Demandante: Gloria Díaz Delgado. Vs Etelvina González.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 1774

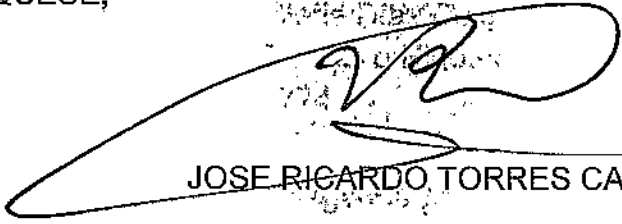
En atención a los escritos allegados por la Inspección de Policía II Categoría del Barrio el Diamante, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 123 por parte de la Inspección de Policía II Categoría del Barrio el Diamante.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 77 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes
el auto anterior.

17 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2820150053500
Demandante: COND. HACIENDA ALFERES REAL PH Vs DOUGLAS
COLL y otros.
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 1778

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 77 de hoy 13 de MAYO de 2016,
se notifica a las partes el auto-anteñor.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

17 MAY 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2010-00519
Demandante: Conju. Resi. Reserva del Polo Club Vs Nayibe Echeverry Idrobo.
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 1779

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** a los autos a fin de que obre y conste lo manifestado por la parte actora, respecto de los abonos realizados por la parte demandada.
- 2.- **ABSTENERSE** de aceptar la renuncia presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, la Dra. GLORIA PATRICIA GIRON C., toda vez que la misma no está acompañada de la comunicación de renuncia a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 77 de hoy 13 de mayo de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

17 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 1720130017400
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A. Vs ZORAYA GARCES
BLANDON
Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Auto de sustanciación: 1766

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado

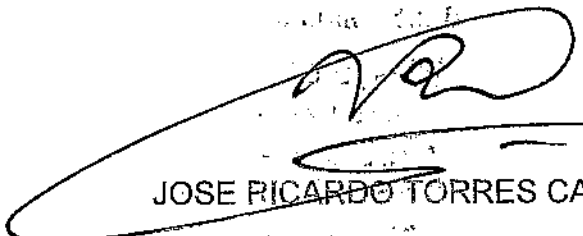
RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen en la sentencia No.38 folio 89-94.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 77 de hoy 13 de MAY de 2016
se notifica a las partes el auto anterior.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2011-00221
Demandante: Fondo Nacional de Ahorro. Vs Edwin Aurelio Velasco.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 1777

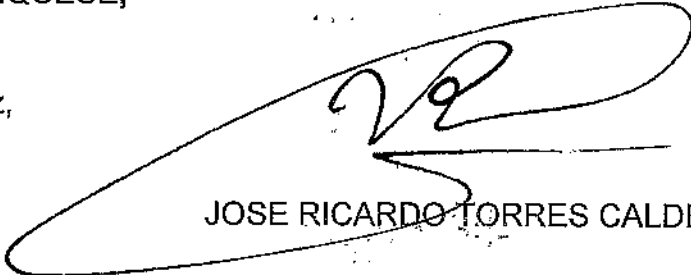
En atención a los escritos allegados al expediente, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR el despacho comisorio No. 124 remitido por la Inspección de Policía Categoría II del Barrio Vipasa, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) MARICELA CARABALI atemperarse a lo dispuesto en el artículo 51 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 77 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes
el auto anterior.

11 7 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 10-2010-00722
Demandante: Banco de Bogotá S.A. Vs José Rodrigo Giraldo Flores.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1801

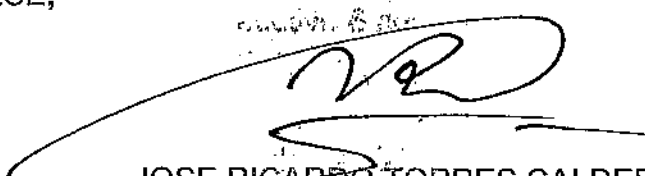
En atención a la solicitud elevada, el Juzgado,

RESUELVE

ABSTENERSE de aceptar la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora la Dra. MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA, toda vez que la misma no está acompañada de la comunicación de renuncia a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 77 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes
el auto anterior.

17 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 10-2014-00363
Demandante: Banco Davivienda S.A. Vs Contrado Azcarate
Proceso: Ejecutivo Prendario.
Auto de sustanciación: 1799

En atención al escrito allegado por el representante legal de la entidad ejecutante,
el Juzgado.

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora a
la Dra. SOFIA GONZALEZ GOMEZ con c.c. 66.928.937 y T.P. 142305 del C.S.J.
en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado, así mismo se entiende
por revocado los poderes conferidos anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado N.º 77 de hoy 13 de mayo de 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

117 MAY 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 11-2012-00291
Demandante: Coofraemcali. Vs Mariluz Angulo Grueso
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1800

En atención al oficio No. 08-487 allegado, el Juzgado.

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste el oficio No 08-484 remitido por el Juzgado 8 de Ejecución civil municipal de esta ciudad, mediante el cual tiene en cuenta el embargo de remanentes comunicado en oficio No. 06-081

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 77, da hoy _____ de _____ de 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

11 7 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2014-00693
Demandante: Banco GNB Sudameris S.A. Vs Senen Giraldo Herrera.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1781

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado,

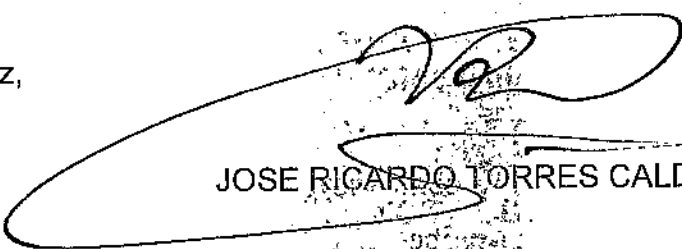
RESUELVE

1.- **ACEPTAR** la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora el Dr. Jairo Enrique Pinzón Rodríguez, toda vez que la misma está acompañada de la comunicación de renuncia a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 77 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes
el auto anterior.

17 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez

914
108

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2012-00571
Demandante: Ciro García Ordoñez. Vs Paula Andrea Ruiz Castro.
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 1795

En atención a los escritos allegados al presente proceso, el Juzgado,

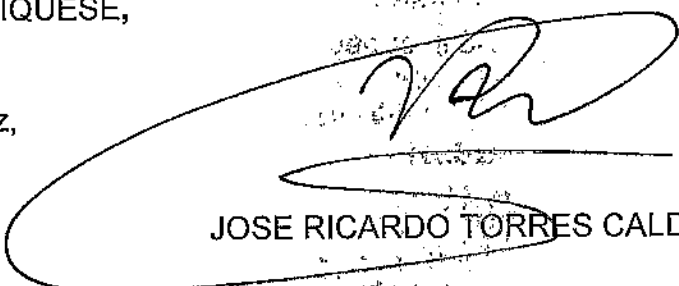
RESUELVE

1.- **CORRER** traslado al avalúo comercial del vehículo de placas GUL 991 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

2.- Téngase por honorarios la suma de \$300.000, los cuales ya habían sido fijados en el auto de sustanciación 1249 del 11 de abril de 2016. En consecuencia requiérase a la parte actora para que se sirva en cancelar los mismos, presentando el correspondiente soporte de pago.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 77 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes
el auto anterior.

17 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2012-00254
Demandante: Edificio Luciana Propiedad Horizontal. Vs María Eluir
Sepúlveda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 181

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora y como
quiera que lo solicitado es procedente, el Juzgado,

RESUELVE

Por Secretaría líbrese nuevamente el oficio que comunica sobre la medida de
embargo decretada mediante auto No.00243 visible a folio 28 del presente
cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 77 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes
el auto anterior.

117 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2009-01397
Demandante: C.C. Shopping las Fuentes. Vs Sociedad Rojas
Vásquez y Cia.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1780

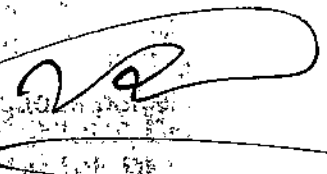
En atención a los escritos allegados por el apoderado judicial de la parte actora, el
Juzgado.

RESUELVE

CORRER traslado al avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-
328337 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 77 de mayo de 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

17 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 29-2013-00643
Demandante: Centro comercial Superoulet la 80. Vs Promma
Comunicaciones Ltda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1773

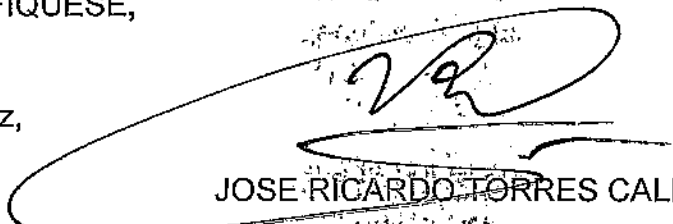
En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE

ABSTENERSE de aceptar la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora el Dr. BALMES ARLEY POLANCO TROCHEZ, toda vez que la misma no está acompañada de la comunicación de renuncia a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 77 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes
el auto anterior.

17 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2012-00726
Demandante: Banco de Occidente. Vs Clinitecni S.A.S. y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1803

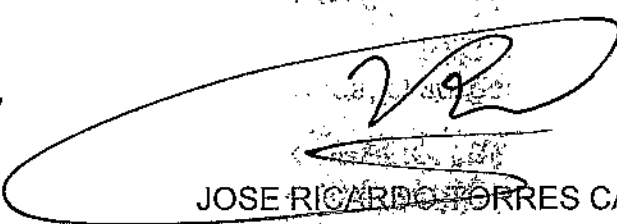
En atención a la solicitud elevada, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- **ESTESE** el memorialista a lo resuelto mediante auto No. S-3375 del 16 de junio de 2015 visible a folio 78 del presente cuaderno
- 2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 77 de hoy 13 de
13 de 2016, se notifica a las partes
el auto anterior. **17 MAY 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2008-00210
Demandante: Banco de Bogotá S.A. Vs Jhon William Tobar Salazar
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1804

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **ACEPTAR** la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora el Dr. Rafael Ignacio Bonilla Vargas, toda vez que la misma está acompañada de la comunicación de renuncia a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 77 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes
el auto anterior.

11 7 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 26-2008-00595
Demandante: Banco de Bogotá S.A. Vs Jhon William Trujillo P.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1797

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado,

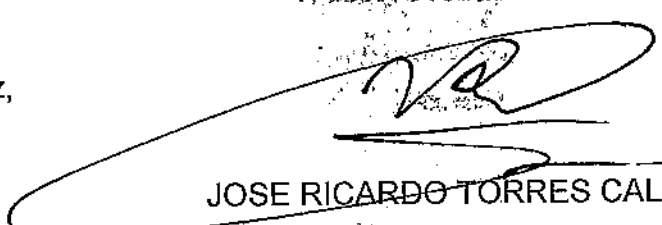
RESUELVE

1.- **ACEPTAR** la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora el Dr. Rafael Ignacio Bonilla Vargas, toda vez que la misma está acompañada de la comunicación de renuncia a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 77 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes
el auto anterior.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

17 MAY 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 03-2013-00951
Demandante: Banco Davivienda S.A. Vs Claudia Marcela Muñoz R.
Proceso: Ejecutivo Prendario.
Auto de sustanciación: 1796

En atención al escrito allegado por el representante legal de la entidad ejecutante,
el Juzgado.

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora a
la Dra. SOFIA GONZALEZ GOMEZ con c.c. 66.928.937 y T.P. 142305 del C.S.J.
en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado, así mismo se entiende
por revocado los poderes conferidos anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No: 77 de hoy: de de 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
17 MAY 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2012-00081
Demandante: Banco de Bogotá S.A. Vs Evelio de Jesús Vélez M.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1806

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **ACEPTAR** la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora el Dr. Rafael Ignacio Bonilla Vargas, toda vez que la misma está acompañada de la comunicación de renuncia a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 77 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes
el auto anterior.

11 7 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 07-2013-00727
Demandante: William Angel Yepes. Vs Carlos Alberto Ávila M.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 1808

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el
Juzgado,

RESUELVE

1º. 1º REANUDAR el presente proceso de conformidad con el inciso 2 del artículo
160 del C.G.P

2º. AGREGAR para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial
de la parte actora, mediante el cual menciona que la parte demandada realizo un
abono a la obligación por \$15.000.000, el día 03 de marzo de 2016, lo anterior para
ser tenido en cuenta en la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 77 de hoy de
de 2016, se notifica a las partes
el auto anterior.

17 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2010-00154
Demandante: Banco Davivienda S.A. Vs Forestal Ges S.A.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1794

En atención a los escritos allegados por el apoderado judicial de la parte actora, el
Juzgado.

RESUELVE

CORRER traslado al avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-
183512 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 77 de hoy, ____ de ____ de 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

117 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Municipal
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 14-2008-00052
Demandante: Conju. Resi. Torres de Comfandi Etapa I. Vs María
Constanza Morales y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1793

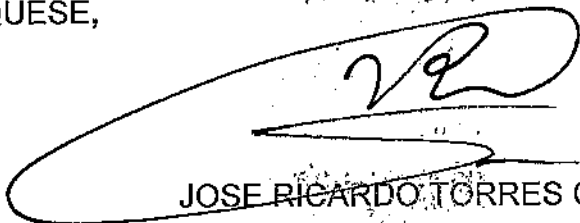
En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE

ABSTENERSE de aceptar la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora el Dr. BALMES ARLEY POLANCO TROCHEZ, toda vez que la misma no está acompañada de la comunicación de renuncia a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 17 de hoy 13 de
13 de 2016, se notifica a las partes
el auto anterior:

17 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Civil
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 13-2010-00283
Demandante: Banco de Bogotá S.A. Vs Carlos Alberto Mosquera Silva.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1802

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado,

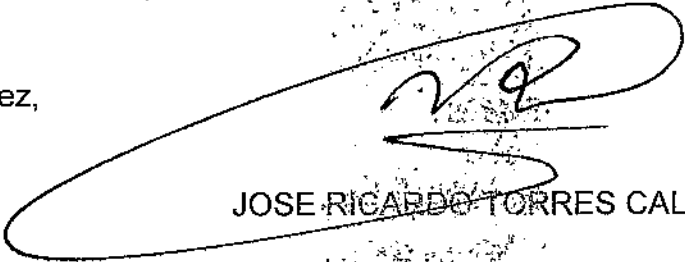
RESUELVE

1.- **ACEPTAR** la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora el Dr. Rafael Ignacio Bonilla Vargas, toda vez que la misma está acompañada de la comunicación de renuncia a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 77 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes
el auto anterior: **17 MAY 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 07-2014-00665
Demandante: Uni. Resi. El Porvenir de la Flora. Vs Jorge Humberto Calderón Hernández y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1791

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- **ACEPTAR** la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora el Dr. Henry Martínez Rojas, toda vez que la misma está acompañada de la comunicación de renuncia a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.
- 2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 77 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes
el auto anterior.

17 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARÍA
Civil Municipal

Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 03-2013-00374
Demandante: Amparo Buchelli de Zúñiga. Vs Liliana Duque Valencia.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1790

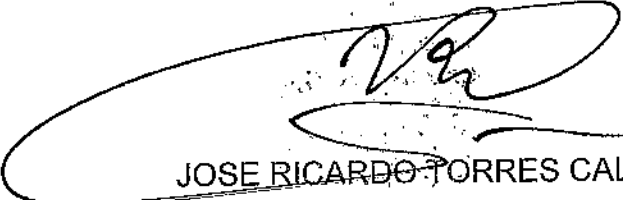
En atención a los escritos allegados al expediente, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR el despacho comisorio No. 06-31 remitido por la Inspección de Policía Categoría II del Barrio Siloe, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) ADRIANA LUCIA PABON AGUIRRE atemperarse a lo dispuesto en el artículo 51 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 77 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes
el auto anterior.

17 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales,
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 06-2014-00918
Demandante: Bonnie Yisel Renteria Pinzon. Vs Esther Julia Ayala
Saldarriaga.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 1789

Como quiera que ha pasado el término de suspensión del presente proceso, el
Juzgado,

RESUELVE

REANUDAR el presente proceso de conformidad con el inciso 2 del artículo 160 del
C.G.P

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 77 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes
el auto anterior.

17 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 29-2014-00501
Demandante: Finesa S.A. Vs Jazmín Aguirre y Otro.
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 1792

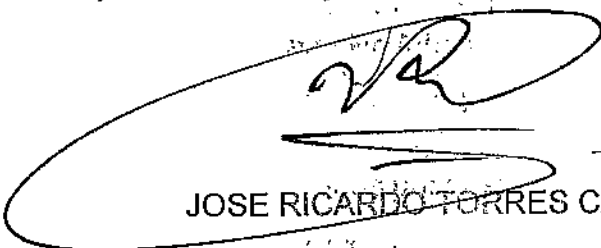
En atención a los escritos allegados por el apoderado de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- CORRER traslado al avalúo comercial del vehículo de placas HMN-908 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.
- 2.- AGREGAR para que obre la constancia de pago a la perito evaluadora.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 77 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes
el auto anterior.

13 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 29-2014-00501
Demandante: Finesa S.A. Vs Jazmín Aguirre y Otro.
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 1807

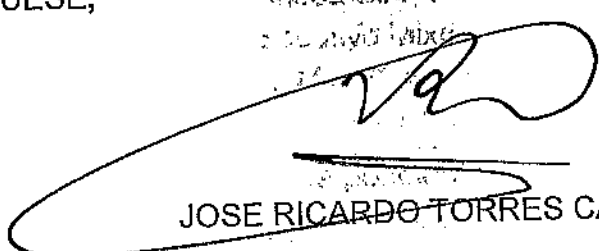
Como quiera que se encuentra pendiente en aprobar la liquidación de costas que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas visible a folio 88 del presente cuaderno de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 77 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes
el auto anterior,

117 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación	34-2006-0136-00
Demandante	Gerardo Alfonso Ramos Patiño (subrogatario William A. Noriega)
Demandados	Oscar Tulio Yunda Zamora y otros
Proceso	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio	No.0976

Realizado el estudio pertinente a la solicitud que antecede y al encontrar que la misma se ajustada a derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

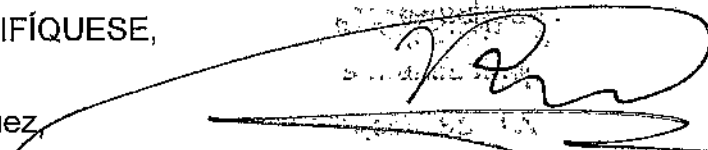
1º. Aceptar subrogación de los derechos de crédito perseguidos en este proceso ejecutivo, de acuerdo con las manifestaciones que hace el apoderado de la parte demandante. En consecuencia, se reconoce al señor WILLIAM ALONSO NORIEGA CAMACHO, identificado con la c. c. 16.786.703, como subrogatario de la obligación, tal y como aparece documentado. Lo anterior con fundamento en los Arts.1666 y siguientes del C. Civil, en concordancia con los Arts.68 del C. Gral. P., 652 C. Co. y demás normas afines.

2º. Requerir al subrogatario para que designe apoderado o ratifique a quien viene fungiendo como representante del subrogante.

3º. La notificación de la subrogación al extremo ejecutado se surte por estados.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 77 de hoy 13 de MAYO de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2013-00308.
Demandante: Rosmery Betancourt E. Vs Marisol del Pilar Inshinosed.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto de sustanciación: 1786

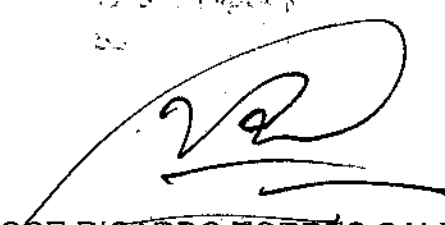
En atención a los escritos allegados por el apoderado judicial de la parte actora, el
Juzgado.

RESUELVE

CORRER traslado al avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-
53274 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRÉS CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 77 de hoy 13 de MAYO de 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

11 7 MAY 2016

ANA GABRIELA CALÁD ENRIQUEZ

Juzgado de Ejecución

Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 17-2015-00211
Demandante: Banco BBVA S.A. Vs Betty Caicedo Martínez.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 1788

Como quiera que ha pasado el termino de suspensión del presente proceso y en atención a los escritos allegados, el Juzgado,

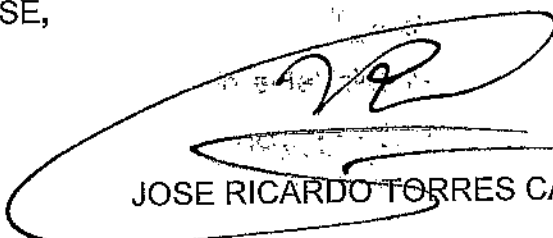
RESUELVE

1º REANUDAR el presente proceso de conformidad con el inciso 2 del artículo 160 del C.G.P

2º AGREGAR para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 058 por la Inspección de Policía Categoría II del Barrio Guaduales.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 77 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes
el auto anterior.

17 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 08-2013-00202
Demandante: Banco Davivienda S.A. Vs Angélica María Delgado.
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto de sustanciación: 1805

En atención a los escritos allegados al expediente, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR el despacho comisorio No. 278 remitido por la Inspección de Policía Categoría II del Barrio Manzanares, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) DEYSI CASTAÑO CASTAÑO atemperarse a lo dispuesto en el artículo 51 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 77 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes
el auto anterior. **117 MAY 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18-2013-00692
Demandante: Cooperativa. Vs Ramón de Jesús Serna.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 974

En atención al oficio No. 0916 proveniente del Juzgado de origen y como quiera que informa el pago de los depósitos a favor de la parte actora por el valor ordenado en auto anterior, el Juzgado dispondrá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P. como lo solicito la parte actora.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

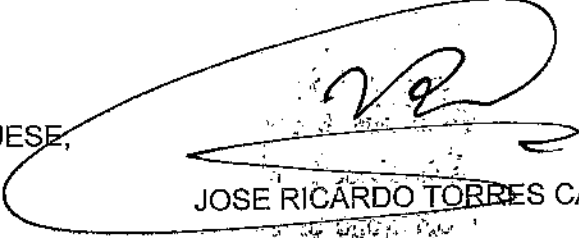
2º Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesen sobre los bienes de la parte demandada y ponerlos a disposición del Juzgado 09 de Ejecución de Sentencias civil municipal de Cali, para que sirva dentro del proceso bajo la radicación 030-2013-00692, propuesto por la Coope. Multi. Cooperativa, lo anterior con ocasión del embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 0820 del 29 de abril de 2014. Librense los oficios correspondientes,

3º Sin costas.

4º. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron para la ejecución, para ser entregados a la ejecutada, previo a la cancelación de los aranceles legales.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 77 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior.

17 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2014-00338
Demandante: Banco GNB Sudameris S.A. Vs Ernesto Alexander
Arévalo y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1782

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **ACEPTAR** la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora el Dr. Jairo Enrique Pinzón Rodríguez, toda vez que la misma está acompañada de la comunicación de renuncia a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 77 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes
el auto anterior.

17 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 10-2014-00418
Demandante: Coop. Multi. De equipos y Artefactos Para Gas Natural y
GLP Vs Abraham Castillo Tierradentro.
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 1783

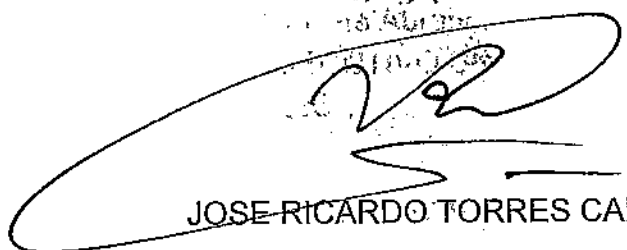
En atención al escrito allegado, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos a fin de que obre y conste la contestación al oficio No. 133 por parte de Colpensiones, póngase de conocimiento d la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 77 de hoy de de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 08-2009-01388
Demandante: Banco de Bogotá S.A. Vs Alexander Sepúlveda Osorio.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1784

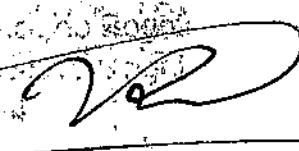
En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste los escritos que anteceden y estese el memorialista a lo dispuesto en el auto 104 visible a folio 92, en lo referente a la renuncia del poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 77 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes
el auto anterior.

17 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 26-2004-00721
Demandante: Edificio Santa Librada. Vs Inverzan Ltda.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1785

En atención a los escritos allegados por el apoderado judicial de la parte actora, el
Juzgado.

RESUELVE

1.- **CORRER** traslado al avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No.
370-56148 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

2.- **AGREGAR** para que obre el oficio No.06-00192 debidamente diligenciado

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 77 de hoy ____ de ____ de 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

17 MAY 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2009-01068
Demandante: Banco de Bogotá S.A. Vs Diana Sofía Hurtado Ramirez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1798

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **ACEPTAR** la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora el Dr. Rafael Ignacio Bonilla Vargas, toda vez que la misma está acompañada de la comunicación de renuncia a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 77 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes
el auto anterior.

11 7 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA